



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 586 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 13 de noviembre de 2018

VISTO: La Solicitud de fecha 10 de setiembre del 2018; Memorando Circular N° 005-2018-UNJ-CCP/IC de fecha 25 de setiembre de 2018; Oficio N° 001-2018-UNJ-NVF/IC de fecha 26 de setiembre de 2018; Informe N° 052-2018-UNJ-CCP/IC de fecha 27 de setiembre de 2018; Oficio N° 632-2018-UNJ/VPACAD de fecha 05 de noviembre de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 08 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes.*" El artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)". Siendo así, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril del 2018, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. El Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 prescribe que: "(...) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección y ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 3220 señala que, "*La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.*"

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 131° establece que, "(...) "Los admitidos por traslado interno, externo y por poseer grado o título profesional, tienen derecho a solicitar la convalidación de sus estudios realizados mediante la presentación de sus certificados y sílabos correspondientes. Las Carreras verifican la correspondencia de los sílabos y convalidan un mínimo del setenta y dos (72) de los créditos;

Que, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 224-2016-CO-UNJ, de fecha 17 de junio del 2016, en su artículo 137, estipula que, "La convalidación es el acto académico administrativo por el cual la universidad a través de la dirección de Escuela o quien haga sus veces en la Carrera Profesional, utilizando un sistema de equivalencias previamente aprobado, reconoce como válido, materias y créditos iguales o similares, aprobadas anteriormente por el estudiante, hacia un plan de Estudios vigente de la Carrera al cual se traslada. Para convalidarse, los respectivos sílabos deben coincidir al menos en un 80% de su contenido". Asimismo en el artículo 139° de la misma norma, establece que el estudiante tienen derecho a solicitar convalidación de materias en los siguientes casos: inciso a). Traslado Externo.- Proceso mediante el cual el estudiante proveniente de una Universidad Pública o Extranjera, se matricula en materias cuyos contenidos silábicos tengan una correspondencia, similitud o equivalencia de 80% como mínimo, del Plan de Estudios Vigente de la Carrera Profesional a la se traslada... (...), asimismo indica que para las convalidaciones, el sílabo presentado por el estudiante que solicita convalidar una materia, servirá única y exclusivamente para la convalidación de la materia solicitada. No podrá utilizar el mismo sílabo para convalidar otras materias;

A Través de la solicitud de visto, el estudiante Víctor Alberto Ramos Guevara, proveniente de la Universidad Particular de Chiclayo, Sede Jaén, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, solicita la convalidación de cursos en la modalidad de traslado Externo, por haber logrado ingresar a la Carrera de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución N° 586 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 13 de noviembre de 2018

Ingeniería Civil, en la modalidad de traslado Externo en el examen extraordinario del proceso de admisión UNJ 2018-II;

El Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, en virtud al proveído N° 1889 de la Vicepresidencia Académica, emite el Memorando Circular N° 005-2018-UNJ-CCP/IC, mediante el cual asigna como comisión de convalidación a los docentes: Mg. Carlos Alberto Núñez Rivas (Presidente), Ing. Facundo Frías Joaquín Florentino (miembro), Ing. Jimmy Gabriel Valdivia Guevara (miembro) y al Ing. Billy Alexis Cayatopa Calderón (Accesitario). Los mismos que mediante N° 001-2018-UNJ-NVF/IC de fecha 26 de setiembre de 2018, alcanzan el Informe de resultados de la revisión de convalidación de cursos del estudiante Víctor Alberto Ramos Guevara, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil con sus respectivos sílabos, determinado los porcentajes de los contenidos y los resultados de convalidación de los cursos que se describen en el siguiente cuadro:

UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA			UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN			% CONVALIDACIÓN	Resultado de Convalidación
ASIGNATURAS	CRE D	HORAS	ASIGNATURAS	CRED	HORAS		
Matemática I	3	4	Matemática Básica	4	5	39%	No Procede
Matemática II	3	4	Matemática Básica	4	5	50%	No Procede
Química	3	4	Química General	4	6	75%	No Procede
Lenguaje	3	4	Lenguaje y Comunicación Integral	3	4	80%	Procede
Metodología del Trabajo Universitario	3	4	Métodos y técnicas de estudio	2	3	80%	Procede
Cálculo I	5	6	Cálculo diferencial e Integral de una variable	4	5	37%	No Procede
Cálculo II	5	6	Cálculo diferencial e Integral de varias variable	4	5	50%	No Procede
Cálculo III	5	6	Ecuaciones Diferenciales	4	5	50%	No Procede
Física I	5	5	Física General	4	6	75%	No Procede
Física II	5	5	Física General	4	6	20%	No Procede
Física III	3	4	Física General	4	6	5%	No Procede
Geología	3	4	Geología	4	5	80%	Procede
Sistema de Representación Gráfica	2	128 HT	Dibujo para Ingeniería (CAD)	3	4	80%	Procede
Estática	5	6	Estática	4	5	65%	No Procede
Topografía I	4	6	Topografía	4	5	85%	Procede
Dinámica	4	6	Dinámica	4	5	80%	Procede
Arquitectura	2	3	Arquitectura	4	5	80%	Procede
Metodología de la Investigación Científica	3	4	Metodología de la Investigación Científica	4	5	80%	Procede

Mediante Oficio N° 632-2018-UNJ/VPACAD de fecha 05 de noviembre de 2018, el Vicepresidente Académico solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la aprobación mediante Sesión de Comisión la Convalidación del estudiante Víctor Alberto Ramos Guevara, proveniente de la Universidad Particular de Chiclayo – Sede Jaén, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, en la modalidad de traslado externo. Asimismo indica que los cursos que serán convalidados por el estudiante han sido declarados procedentes por la comisión de convalidación, quienes han revisado y evaluado los cursos que imparten la Carrera de Ingeniería civil de la Universidad Particular de Chiclayo y la Universidad Nacional de Jaén.

En Sesión de comisión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre del 2018, la comisión Organizadora acordó por unanimidad Aprobar la Convalidación de los cursos declarados procedentes, del estudiante Víctor Alberto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 586 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 13 de noviembre de 2018

Ramos Guevara, proveniente de la Universidad Particular de Chiclayo – Sede Jaén, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, en la modalidad de traslado externo;

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", en cuanto a la funciones de la Comisión Organizadora, establece en el artículo 6.1.3 literal e) "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Convalidación de los cursos declarados procedentes, del estudiante Víctor Alberto Ramos Guevara, proveniente de la Universidad Particular de Chiclayo – Sede Jaén, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, en la modalidad de traslado externo, los mismos que se describen en el siguiente cuadro:

TABLA DE LOS CURSOS CONVALIDADOS

UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	% DE CONTENIDOS	Resultado de Convalidación
Lenguaje	Lenguaje y Comunicación Integral	80%	Procede
Metodología del Trabajo Universitario	Métodos y técnicas de estudio	80%	Procede
Geología	Geología	80%	Procede
Sistema de Representación Gráfica	Dibujo para Ingeniería (CAD)	80%	Procede
Topografía I	Topografía	85%	Procede
Dinámica	Dinámica	80%	Procede
Arquitectura	Arquitectura	80%	Procede
Metodología de la Investigación Científica	Metodología de la Investigación Científica	80%	Procede

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Fernando Daniel Vargas Pérez
Secretario General (e)



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente